



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CANTA
REGION - LIMA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 032-2024-GM/MPC

Canta, 26 de abril de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA

VISTO:

El INFORME N° 065-2024-SGDEyT/MPC, de fecha 18 de abril de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Turística, MEMORANDUM N° 120-2024-GM/MPC, de fecha 19 de abril de 2024 emitido por Gerencia Municipal, INFORME N° 0051-2024-MPC/SGPP, de fecha 24 de abril de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, respecto al *PLAN DE TRABAJO DENOMINADO: EXPOFERIA AGROPECUARIA, GASTRONOMICA Y TURISTICA*, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución del Perú, modificada por la Ley N° 30305 en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su Artículo 7° Titular de la Entidad, indica que:

"7.2 El titular de la Entidad es el responsable de:

II) Lograr que los objetivos y metas establecidos en el Plan Operativo Institucional y presupuesto Institucional se reflejan en las funciones, programas, Sub programas, actividades y proyectos a su cargo."

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que:

"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio".

Que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre normas Municipales, el cual prescribe que:

"Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 032-2024-GM/MPC

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara que el proceso de modernización de la Gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos.

Que, el numeral 72.2 del Artículo 72° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia.

Que, el numeral 78.1 del Artículo 78° del TUO de la Ley N° 27444, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; asimismo, el numeral 78.2 del mismo artículo estipula que son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación.

Que, el numeral 35) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Canta, aprobado mediante Ordenanza N° 190-MPC, de fecha 28 de febrero de 2019, señala entre las funciones específicas de la Gerencia Municipal la de emitir resoluciones de Gerencia Municipal en asuntos de su competencia y aquellos delegados por el Alcalde, las funciones que le correspondan como órgano de contratación y las demás funciones inherentes al ámbito de su competencia que le asigne la Alcaldía y el Consejo Municipal; la misma que el Alcalde delega las funciones administrativas según el Artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 182-2023-A-MPC y Ratificado con Resolución de Alcaldía N° 001-2024-A-MPC.

Que, la promoción del Desarrollo Económico Local lo promueve los gobiernos locales, como lo establece el Artículo VI del Título de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, que a la letra dice:

"Artículo VI. - PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL

Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones"



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CANTA
REGIÓN - LIMA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 032-2024-GM/MPC

Asimismo, el Artículo 36° del mismo cuerpo normativo indica que:

Artículo 36.- DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL

Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social.

Que, respecto a las materias de competencia y funciones exclusivas y compartidas de las municipalidades en cuanto a la Desarrollo Económico y promoción local, se encuentra regulado en el Artículo 73° y 86° del mismo cuerpo normativo, que a la letra dice:

Artículo 73.- MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL

La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia.

Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica.

Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende:

(...)

Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes:

1. (...)

2. Servicios públicos locales

2.1. (...)

2.8. Promoción del desarrollo económico local para la generación de empleo.

Artículo 86.- PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL

1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:

(...)

1.4. Concertar con el sector público y el privado la elaboración y ejecución de programas de apoyo al desarrollo económico local sostenible en su espacio territorial.

2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales:

2.1. Organizar, en coordinación con el respectivo gobierno regional y las municipalidades distritales de su jurisdicción, instancias de coordinación para promover el desarrollo económico local; aprovechando las ventajas comparativas de los corredores productivos, ecoturísticos y de biodiversidad.

2.3. Elaborar junto con las instancias correspondientes, evaluaciones de impacto de los programas y proyectos de desarrollo económico local.

Que, las Municipalidades Provinciales tienen competencia municipal en la promoción del Desarrollo Económico Local y la función específica de elaboración y ejecución de programas de apoyo al desarrollo económico local sostenible, así como realizar programas y proyectos de desarrollo económico local.

CC: ARCHIVO GM 2024

Página 3 de 5

JR. INDEPENDENCIA N° 308- PLAZA DE ARMAS DE CANTA - TELF. 244-7011

**www.municanta.gob.pe e-mail:
municipalidadprovcanta@gmail.com**



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CANTA
REGIÓN - LIMA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 032-2024-GM/MPC

Ante ello, mediante INFORME N° 065-2024-SGDEyT/MPC, de fecha 18 de abril de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Turística, presenta el **PLAN DE TRABAJO DENOMINADO: EXPOFERIA AGROPECUARIA, GASTRONOMICA Y TURISTICA**, a la Gerencia Municipal y esta con MEMORANDUM N° 120-2024-GM/MPC, de fecha 19 de abril de 2024 solicita Disponibilidad y/o Cobertura Presupuestal. Ante ello, con INFORME N° 0051-2024-MPC/SGPP, de fecha 24 de abril de 2024, la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, otorga **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, con el Rubro 07- Recursos Recaudados, por el monto ascendiente a **\$/ 4,953.00** (Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Tres con 00/100 soles).

Que, el Texto Único Ordenado – T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "**Principio de presunción de veracidad**", el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores.

Asimismo, el numeral 6.2 Artículo 6° del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad los informes presentados, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente Resolución.

Que contando con la iniciativa encargado de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, y contando con certificación presupuestal de la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización corresponde emitir el acto resolutorio de aprobación del **PLAN DE TRABAJO DENOMINADO: EXPOFERIA AGROPECUARIA, GASTRONOMICA Y TURISTICA**.

Por lo expuesto y en uso de las facultades regulados en el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y funciones administrativas delegadas en el Artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 182-2023-A-MPC y ratificado con la Resolución de Alcaldía N° 001-2024-A-MPC, en cumplimiento de las funciones específicas establecida en el numeral 35) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones - **ROF** de la Municipalidad Provincial de Canta, aprobado mediante Ordenanza N° 190-MPC, de fecha 28 de febrero de 2019





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CANTA
REGIÓN - LIMA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 032-2024-GM/MPC

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN DE TRABAJO DENOMINADO: EXPOFERIA AGROPECUARIA, GASTRONOMICA Y TURISTICA, en conformidad a las recomendaciones y opiniones contenidas en los documentos presentados por las unidades orgánicas responsables, que han sido citados en la parte considerativa y que forman parte integrante de la presente Resolución, con un presupuesto ascendiente a **SI. 4,953.00** (Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Tres con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Ordenamiento Territorial, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, al Sistema de Comunicación, Informática y Estadística para su conocimiento y cumplimiento bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER al Sistema de Comunicación, Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución en la página Web de la Municipalidad Provincial y/o otros medios de comunicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA

Abog. EDGAR VIADIMIR ALVARADO MELCHOR
GERENTE MUNICIPAL